

D.J. (480) ✓

SANTIAGO, - 4 SEP 2015

## RESOLUCION N° 02969 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, y su Reglamento; en la Instrucción General número 10 del Consejo para la Transparencia, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información; y lo dispuesto en el Memorándum 244 de agosto de 2015;

### CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 22 de junio se recibió la solicitud de información pública N°UTMW-0001507, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Dirección Jurídica,*

*Por medio de este documento hago ustedes la petición de la siguiente información:*

*- Toda la información asociada al rediseño curricular, área mecánica, entiéndase como perfil de egreso, programas preliminares o definitivos de todas las asignaturas que constituyen el rediseño, incluyéndose los electivos de formación especializada (EFE).*

*Muchísimas gracias"*

2.- Que con fecha 24 de junio se notificó del oficio 58 al requirente, solicitando la rectificación de la solicitud N°UTMW-0001507, por la omisión de los requisitos de admisibilidad de la misma, establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, verificándose la ausencia de los nombres y apellidos del solicitante, y de su apoderado, en su caso.

3.- Que con fecha 30 de junio se rectificó de parte del solicitante, las solicitudes N°UTMW-0001507, N°UTMW-0001501, N°UTMW-0001504, N°UTMW-0001505, y N°UTMW-0001506; que adolecían de los mismos vicios, informando que todas habían sido generadas por el mismo requirente que se identificó como Ricardo Cornejo Espinoza. Tras este hecho, las solicitudes citadas se acumularon bajo el número N°UTMW-0001507.

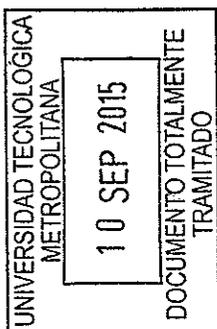
4.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la administración del estado, sus fundamentos, los documentos que le sirven de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado;

5.- Que según el artículo 21 número 1 letra b) de la Ley 20.285, se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sea adoptadas."*

6.- Que el proceso de rediseño curricular de las carreras se enmarca dentro del plan de Fortalecimiento de Universidades del Consejo de Rectores de las Universidades de Chile (CRUCH) suscrito entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación. En este contexto, el rediseño de las carreras con miras a la armonización de las mismas con el Modelo Educativo de nuestra Casa de Estudios, constituye uno de los procesos comprometidos fundamentales, y en la actualidad se encuentra desarrollo y en constante construcción

7.- Que los antecedentes solicitados, respecto al rediseño de una carrera en particular, corresponden a deliberaciones y etapas de un proceso actualmente en desarrollo, que culmina en la sanción del acto administrativo que aprueba la innovación propuesta con la decisión favorable que haga el Consejo Superior de nuestra Universidad.

8.- Que en virtud de lo dispuesto en el D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación, corresponderá al Consejo Superior, organismo colegiado

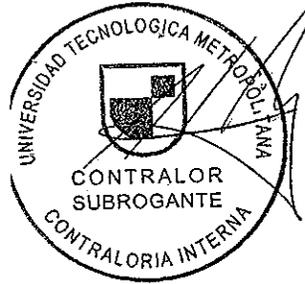


de mayor jerarquía de la Universidad, aprobar la creación, modificación y supresión de títulos, grados y diplomas, así como también la aprobación de los planes y programas de estudios correspondientes.

9.- Que las facultades, funciones y atribuciones de las diferentes unidades y órganos internos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, que intervienen directamente en el Gobierno Universitario, se encuentran en el link <http://transparencia.utem.cl/estructura-organica-utem-facultades-funciones-y-atribuciones>.

10.- Que se hace presente al solicitante, que según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, le asiste el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución exenta.

11.- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente resolución denegatoria de entrega de información; por tanto



### RESUELVO:

1.- Deniéguese la entrega de toda la información asociada al proceso de rediseño curricular del área mecánica de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en virtud de la verificación de la causal prevista en el artículo 21 número 1 letra b) de la Ley 20.285.

2.- Incorpórese al Índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N°2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia, del Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados.

3.- Comuníquese la presente resolución al solicitante, en la forma en que haya informado en su solicitud.

Regístrese y comuníquese

**LUIS PINTO FAVERIO**  
**RECTOR**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

### DISTRIBUCIÓN:

Interesado  
Contraloría Interna  
Dirección Jurídica

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA